

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE
LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES
SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA
POBREZA ENERGÉTICA 2020

AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÉS

Badia del Vallés, 10 de enero de 2020

1. OBJETO Y MARCO LEGAL

El objeto de esta convocatoria, aprobado en Junta de Gobierno Local con resolución núm. 2020-0188, según lo que prevé el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del ayuntamiento de Badia del Vallés, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2019, es regular las prestaciones económicas o su equivalente, dirigidas a personas o unidades familiares que se encuentran en riesgo de exclusión residencial y pobreza energética, en especial en aquellos casos de unidades familiares en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

La Ley 24/2015, del 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, contempla la posibilidad de aplicar ayudas económicas a familias o unidades familiares en riesgo de exclusión residencial para evitar situaciones de endeudamiento.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas bases se enmarcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Así mismo, las bases cumplen la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y, de manera particular, en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece la finalidad de determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer el derecho de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en la cual se tiene en cuenta el principio de autonomía local. Así mismo, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales y determina los tres supuestos básicos: la finalidad, los beneficiarios y la valoración de situaciones de urgencia.

La Ley 12/2007, de servicios sociales, establece en el suyo el artículo 17 las funciones de los servicios sociales básicos, una de las cuales es la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal. Así mismo, en el artículo 22, define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y que no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Para la redacción de estas bases también se tiene en cuenta el Decreto 142/2010, por el cual se aprueba la cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento administrativo y cumplimiento de los requisitos legales que tienen que guiar la actuación de la administración, las bases son subsidiarias de la Ley 39/20015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1 Personas beneficiarias:

Cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

Se establece un perfil de personas con acceso prioritario basándose en las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores.

2.2. Requisitos de las personas beneficiarias:

a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipada o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronadas en el término municipal de Badia del Vallés. Este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas, como, por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.

c) Ser titular del contrato de suministros por el cual se solicita la ayuda.

d) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitando tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)*x0.3].

e) No disponer de bienes inmuebles –diferentes a la vivienda habitual más un aparcamiento y un trastero—, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.

f) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con el objeto de cubrir la misma necesidad.

2.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.

b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.

c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que **puedan** modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.

- d) Destinar la prestació a la finalitat que la motivó. A todos los efectos el otorgamiento de la prestación **quedarà** condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- f) Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Badia del Vallés y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.
- i) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Badia del Vallés durante el tiempo de percepción de la prestación.
- j) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.
- k) Respetar la dignidad y los derechos del personal del servicio como personas y como trabajadores.
- l) Atender las indicaciones técnicas pactadas y comparecer a las entrevistas concertadas.
- m) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas.

3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Estas bases hacen referencia a la modalidad de prestación para garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad) y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas, así como el alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación del gas en la vivienda habitual.

El ayuntamiento efectuará el pago directamente a la compañía suministradora con previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda para hacer el endoso.

4. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

4.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la deuda de suministro objeto de la ayuda.

4.2. Esta subvención es incompatible con la Renta Garantizada de Ciudadanía, atendido aquello que establece el artículo 4 de la Ley 14/2017, del 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía, la cual es subsidiaria de todas las ayudas, los subsidios, las prestaciones o las pensiones de cualquier administración a qué puedan tener derecho los titulares o beneficiarios de la prestación.

4.3 La persona beneficiaria está obligada a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4.4 Atendido el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallés por la misma finalidad.

4.5. Durante la convocatoria, se podrá solicitar una única prestación vinculada en estas bases, concedida por una misma unidad de convivencia, el importe total de la cual no podrá superar la cantidad de 500 €.

5. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria quedará abierta desde el 16 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y las solicitudes tendrán que ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con la documentación adecuada para cada modalidad.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación hará referencia a la unidad familiar de convivencia, tal y como queda recogido en el artículo 4 del Reglamento de prestaciones sociales del ayuntamiento de Badia del Vallés.

6.1 Solicitud

El modelo de solicitud será el que consta en el Anexo 1 de estas bases, acompañado de la documentación correspondiente.

- Las solicitudes no atendidas por carencia de disponibilidad presupuestaria durante el año de presentación de la solicitud se tendrán por vigentes en la convocatoria siguiente, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos.
- Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días hábiles enmienden los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación que si no lo hacen se los tendrá por desistidos en su petición.
- La solicitud tendrá que ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
- Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, excepto que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.

- En el supuesto de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos, la inacción del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en cualquier caso la documentación relacionada en el artículo siguiente.

6.2 Documentación que tiene que acompañar a la solicitud

- La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.
- En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales u otras administraciones según aquello previsto a los arts. 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

6.3 Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

a) Documento de identificación del solicitante.

b) Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

a) Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.

b) Paro: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por paro y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.

c) Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.

d) Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración del IRPF.

e) Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/aria o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.

f) Fotocopia del justificante de cualquier otro tipo de ingreso.

6.4 Documentación socio familiar:

- a) Fotocopia del DNI, permiso de residencia (NIE) o pasaporte del solicitante o fotocopia del libro de familia u otros documentos que acrediten la filiación.
- b) Certificado municipal de convivencia de la unidad familiar.
- c) Título de familia numerosa.
- d) Título familia monoparental.
- e) En caso de representación legal o acogida del/la menor beneficiario/aria, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- f) Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- g) Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
- h) Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido por el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del departamento.
- i) Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallès.
- j) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

6.5 Documentación Específica:

Será necesario aportar la/las facturas pendientes de pago de suministros de agua, gas o luz, así como de otra documentación que acredite la situación de necesidad, si se necesita:

Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud) en la cual se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas con el mismo fin de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe recibido.
- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en estas bases y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuales.

6.6 Autorización de endoso al servicio finalista proveedor del servicio objeto de la subvención (incluida en el formulario de solicitud).

6.7 Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud tendrá que ser firmada por el/por la representante legal, y se tendrá que acompañar de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona/representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

6.8 Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarios para resolver la solicitud. Toda esta documentación acreditativa será incorporada al expediente de la persona o la unidad familiar.

6.9 En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoada por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida al informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

7. ENMIENDA DE ERRORES

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el apercibimiento que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA E IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO

El importe presupuestado por la convocatoria es de 7.865 € € (siete mil ochocientos sesenta y cinco euros), correspondiendo a la partida presupuestaria 0803 2311 48003 del ejercicio 2020.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

9.1. El otorgamiento de las prestaciones quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

9.2. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados al apartado 2 de estas bases.

9.3. El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la mencionada aprobación e irá acompañado de un modelo normalizado de valoración social y económica.

9.4. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 3 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al alquiler medio del municipio. A tal efecto se adoptará la media de las fianzas depositadas a la Incasòl durante el año precedente.

a.3.) Se entiende, de manera general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico aprobado por el Pleno municipal de fecha 27 de noviembre de 2019. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos:

b) Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos)

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en el punto 11.4 de estas bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) Aun así, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

9.5 Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

9.6 Es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

9.7 Las prestaciones reguladas en estas bases son intransferibles y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, excepto para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte aplicable).

9.8 En el supuesto que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, solo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas

10. BAREMO DE PUNTUACIÓN

En el baremo para puntuar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

11.1. Parámetros del umbral económico:

Año de referencia de la IRSC	2020
Valor del IRSC vigente	569,12 €
Porcentaje del IRSC a aplicar (%)	75%
Gasto máximo de vivienda deducible	400 €

Umbral económico con base en la unidad de convivencia:

1 miembro	426,84 €
2 miembros	554,89 €
3 miembros	682,94 €
4 miembros	811,00 €
5 miembros	939,05 €
6 miembros o más	1.067,10 €

11.2. Participación de la puntuación social y económica:

Participación de la valoración económica	60%
Participación de la valoración social	40%

11.3. Puntuación valoración económica

Se calculará según el porcentaje de renta disponible respecto la máxima mensual fijada:

- | | |
|--|----------|
| <input type="checkbox"/> Inferior al 33,3% | 6 puntos |
| <input type="checkbox"/> Entre el 33,4% y el 66,6% | 4 puntos |
| <input type="checkbox"/> Entre el 66,7% y el 100% | 2 puntos |

11.4. Puntuación de la valoración social

Puntuación máxima. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado:

- Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal..... 2 puntos
- Dificultados en el acceso o al mantenimiento de la vivienda y/o en sus condiciones de accesibilidad..2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc).....2 puntos
- Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón otras problemáticas (consumo de tóxicos, drogodependencias...)2 puntos

Puntuación intermedia. Situaciones o problemáticas de riesgo moderado:

- Carencia de familia extensa u otros apoyos sociales..... 0,75 puntos
- Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, ...)0,75 puntos

Puntuación mínima. Situaciones o problemáticas de menor riesgo:

- Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad0,5 puntos
- Existencia de miembros con problemas de salud0,5 puntos
- Existencia de miembros con discapacidad/dolencia mental..... 0,5 puntos
- Existencia de miembros con necesidades educativas especiales0,5 puntos

11.5 Porcentaje de financiación de la prestación aprobada.

Teniendo en cuenta que se realizará el endoso de la prestación económica a la compañía suministradora, este corresponderá al importe total de la factura pendiente de pago.

11.6 Cuantía máxima por prestación: 500 € (quinientos euros)

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El personal administrativo y técnico de Servicios Sociales es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en estas bases, los cuales se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

En el proceso de tramitación y por el que hace referencia a los plazos, enmienda de errores y trámites se aplicará aquello previsto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y la cuantía de esta, y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

En caso de que sea necesario para una valoración más cumplida y aclaratoria de la situación, las solicitudes pueden ser tratadas por el personal de referencia, supervisión o mando de los equipos básicos de atención social.

El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá si fuera el caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, y aprobará, si se tercia, la ayuda.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar aclaraciones y documentación que considere necesaria a los efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del periodo de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

Una vez iniciado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación, en la cual se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento de Intervención de fondo.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada al Ayuntamiento.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el cual se conceden.
- b) Las que se contemplan en su punto 2.3 de estas bases.

14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El ayuntamiento hará el abono al servicio finalista que presta el servicio, con previa autorización de la persona beneficiaria para hacer el endoso.

15. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la prestación, incorporando al expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación.

El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones es de tres meses a partir de su abono efectivo. No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras la persona solicitando tenga pendiente la justificación de una prestación anterior.

16. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos a la Ley general de subvenciones.

El Ayuntamiento de Badia del Vallés publicará en la web las bases y la convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

17. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.